

# naciones unidas

reuniones de los comités  
que son órganos creados en  
virtud de tratados de  
derechos humanos:  
declaraciones de amnistía  
internacional

**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**



Traducción al español:  
Editorial Amnistía Internacional (EDAI)  
Valderribas, 13  
28007 Madrid  
España  
[www.amnesty.org/es](http://www.amnesty.org/es)

Publicado originalmente en inglés por  
Amnesty International Publications  
International Secretariat  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

© Amnesty International Publications 2008

Índice: IOR 40/007/2009

Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación, así como su almacenamiento en un sistema de recuperación de información y su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o de cualquier otro tipo, sin previa autorización de la editorial.

Amnistía Internacional es un movimiento global de 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que trabajan en favor de los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfruten de todos los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Llevamos a cabo actividades de investigación, de campaña, de sensibilización y de movilización para poner fin a los abusos contra los derechos humanos. Amnistía Internacional es independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en buena

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# 8ª REUNIÓN DE LOS COMITÉS QUE SON ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

DECLARACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON EL TEMA 5(B) DEL PROGRAMA (AUMENTO DE LA EFICACIA DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS: COORDINACIÓN DE SU LABOR), A CERCA DEL MECANISMO DE EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, 1 DE DICIEMBRE DE 2008

Señora Presidenta:

Aprovechamos esta oportunidad para comunicar a la reunión de los comités algunas de las impresiones de Amnistía Internacional sobre el mecanismo de examen periódico universal (EPU).

Entre los objetivos del EPU figuran: la mejora de la situación de los derechos humanos sobre el terreno; el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Estado en cuestión en materia de derechos humanos y la evaluación de los avances del Estado y de las dificultades a que se enfrenta; la mejora de la capacidad del Estado y de la asistencia técnica, y el fomento de la cooperación y el compromiso plenos con el Consejo de Derechos Humanos, otros órganos de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Son muchas, por tanto, las posibilidades que se presentan para que el mecanismo de EPU complemente las actividades de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y para que los comités aprovechen las oportunidades que ofrece el EPU.

Amnistía Internacional ha participado activamente en el EPU, por medios como aportar información sobre los Estados objeto de examen, fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de los países y participar en el debate mismo dentro de los parámetros establecidos con tal fin para las organizaciones no gubernamentales (ONG). Los Estados utilizan las compilaciones elaboradas por la OACNUDH para examinar y plantear cuestiones en torno al cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellas asuntos sobre la ratificación, la necesidad de ocuparse de las lagunas legislativas para cumplir plenamente los tratados, la retirada de las reservas, la presentación de los informes ordinarios y la presentación de informes en virtud del procedimiento de seguimiento. Muchas de estas recomendaciones son aceptadas por el Estado, por lo que entran a formar parte del informe final.

Existe una clara falta de uniformidad en las cuestiones planteadas a distintos Estados sobre las obligaciones que han contraído en virtud de los tratados. No obstante, el EPU podría ser

un mecanismo útil para ayudar a centrar la atención de los Estados sobre la importancia de seguir las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados para cumplir las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos. Asimismo ofrece una oportunidad más de recordar a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos que cumplan las promesas formuladas en sus compromisos electorales. Somos conscientes de que algunos de los órganos creados en virtud de tratados están haciendo un interesante uso de las recomendaciones surgidas del proceso de EPU en su diálogo con los Estados Partes, y consideramos que podría insistirse en esta iniciativa.

Un reto que se les plantea a los órganos creados en virtud de tratado es cómo elaborar las observaciones finales para conseguir determinar tendencias comunes y recomendaciones prioritarias a fin de poder utilizarlas para hacer aportaciones efectivas al proceso de EPU.

Animamos también a que se comparta información entre el mecanismo de EPU y los órganos creados en virtud de tratados para que se proporcione sistemáticamente a los órganos pertinentes todos los informes de los Estados preparados para el proceso, así como los elaborados por las ONG y la OACNUDH. Tras el examen de un Estado conforme al mecanismo de EPU, los órganos creados en virtud de tratados deben ser informados de todas las recomendaciones que incumban a los comités, pues con ello podría facilitarse una importante vía de seguimiento.

Por último, nos gustaría que los miembros de los órganos creados en virtud de tratados nos dijeran si creen que hay alguna función particular para las ONG en sus actividades en torno al EPU y los comités.

Muchas gracias, Señora Presidenta.

---

## **7ª REUNIÓN DE LOS COMITÉS QUE SON ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS**

DECLARACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON EL TEMA 7 DEL PROGRAMA (REUNIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES), ACERCA DEL MECANISMO DE EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, 24 DE JUNIO DE 2008

Señora Presidenta:

Gracias por ofrecernos esta oportunidad de compartir con los miembros de los órganos creados en virtud de tratados algunas de las impresiones de Amnistía Internacional sobre el examen periódico universal (EPU). Como ya saben, el objetivo del EPU es la mejora de la situación de los derechos humanos sobre el terreno por medio, entre otras cosas, del cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Estado en cuestión. Aunque el EPU es un examen realizado en un proceso político, este objetivo es claramente complementario del que tienen los órganos creados en virtud de tratados en su examen de los informes de los Estados Partes.

Amnistía Internacional ha participado activamente en el EPU y ha seguido de cerca el examen en el Consejo de Derechos Humanos y el grupo de trabajo del EPU. Desde enero se ha aplicado el EPU a la situación en 32 Estados miembros. En el curso del examen, los Estados han utilizado las compilaciones preparadas por la OACNUDH para plantear cuestiones en torno al cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellas asuntos sobre la ratificación, la necesidad de ocuparse de las lagunas legislativas para cumplir plenamente los tratados, la retirada de las reservas, la presentación de informes ordinarios y la presentación de informes en virtud del procedimiento de seguimiento. Muchas de estas recomendaciones han sido aceptadas también por el Estado, por lo que forman parte del informe final.

El EPU está todavía en una etapa temprana de desarrollo, y es evidente, por los primeros exámenes, que existe una falta de uniformidad en lo que se pregunta a distintos Estados sobre las obligaciones que han contraído en virtud de los tratados. No obstante, hay alentadores signos de que el EPU puede convertirse en una herramienta complementaria de los órganos creados en virtud de tratados, que ayudará a centrar la atención de los Estados en la importancia de tomar las medidas solicitadas por los órganos creados en virtud de tratados en sus observaciones finales a fin de cumplir las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos. Asimismo ofrece la oportunidad de recordar a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos la necesidad de cumplir las promesas formuladas en sus compromisos electorales.

Por lo que hemos podido observar en las recientes deliberaciones de algunos de los órganos creados en virtud de tratados, las recomendaciones surgidas del proceso de EPU pueden ser y están siendo utilizadas por los órganos creados en virtud de tratados en su diálogo con los Estados Partes, incluso para reafirmar recomendaciones anteriores. Animamos a los órganos creados en virtud de tratados a insistir en esta iniciativa.

Asimismo, les animamos a que sigan pensando cómo elaborar las conclusiones finales para conseguir determinar tendencias comunes y recomendaciones prioritarias, tanto por su valor intrínseco en tanto que recomendaciones claramente enfocadas como por el que tienen como aportaciones al proceso de EPU.

Muchas Gracias, Señora Presidenta.

---

# 6ª REUNIÓN DE LOS COMITÉS QUE SON ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

## DECLARACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON EL TEMA 9 DEL PROGRAMA (REUNIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES), ACERCA DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y LA REFORMA DE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS, 19 DE JUNIO DE 2007

Señor Presidente:

Gracias por ofrecernos esta oportunidad de compartir con los miembros de los órganos creados en virtud de tratados algunas de las observaciones de Amnistía Internacional sobre el Consejo de Derechos Humanos y sobre la reforma de los órganos creados en virtud de tratados.

Los miembros del Consejo de Derechos Humanos acaban de aprobar un texto de la Presidencia en el que se establecen las modalidades del examen periódico universal. Como recordarán, en la Resolución 60/251 de la Asamblea General se especifica que se realizará un examen “basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen” y que “complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados”.<sup>1</sup> En el examen se tendrán en cuenta, entre otras cosas, los tratados de derechos humanos en los que los Estados sean parte y las promesas y compromisos que contrajeron voluntariamente al presentar sus candidaturas a las elecciones al Consejo. El objetivo del examen, tal como se define en el texto de la Presidencia, es la mejora de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, por medio, entre otras cosas, del cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Estado en cuestión. Se ha acordado que la OACNUDH se encargue de preparar una compilación de 10 páginas como máximo de información contenida en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y otras fuentes de la ONU.

Recomendamos que los órganos creados en virtud de tratados vean cómo pueden utilizarse sus recomendaciones en ese proceso considerando la meta global del examen periódico universal del cumplimiento. En la práctica, para ello será necesario tener en cuenta el examen periódico universal al elaborar las observaciones finales para conseguir determinar tendencias comunes. A este respecto podrían ser de utilidad modelos como los empleados por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura para poner de relieve las observaciones finales prioritarias.

Cambiando de tema, veamos ahora la cuestión de la elección de los miembros del Consejo de

---

<sup>1</sup> A/RES/60/251, 3 de abril de 2006.

Derechos Humanos. En la Resolución 60/251 de la Asamblea General se decidió que “al elegir a los miembros del Consejo, los Estados Miembros deberán tener en cuenta la contribución de los candidatos a la promoción y protección de los derechos humanos y las promesas y compromisos voluntarios que hayan hecho al respecto”.<sup>2</sup> Muchos Estados que se han presentado este año a las elecciones han respondido contrayendo compromisos específicos con respecto a los tratados internacionales de derechos humanos y a las obligaciones contraídas en virtud de ellos.<sup>3</sup> Han formulado, entre otras, promesas de ratificar tratados (por ejemplo, Qatar), de presentar informes retrasados (por ejemplo, Nicaragua), de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados (por ejemplo, Egipto e Indonesia) y de animar a otros Estados a presentar sus informes (por ejemplo, Italia).

Acogemos con satisfacción los esfuerzos del Comité de los Derechos del Niño por tomar en consideración las promesas de los Estados al examinar los informes periódicos, como ha hecho en el caso de México.<sup>4</sup> Reiteramos nuestra recomendación de 2006 de animar a los órganos creados en virtud de tratados a estudiar los compromisos contraídos durante las elecciones a fin de hacer un seguimiento de ellos según corresponda.

Vemos con beneplácito los esfuerzos por conseguir una mayor unificación del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Creemos que queda aún mucho por hacer para que el sistema les resulte más visible y accesible a las partes interesadas, incluidas las ONG, fomentando y facilitando su participación, lo que nos parece fundamentalmente una función de las secretarías.

Como indicamos el año pasado, Amnistía Internacional tiene mucho interés en fomentar una mayor transparencia en la selección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados a fin de atraer a una amplia variedad de candidatos altamente cualificados y de expertos.<sup>5</sup> Los Estados deben establecer un proceso de ámbito nacional que garantice la transparencia y una amplia consulta. Está empezando a ser así, como hemos visto en las recientes designaciones de candidatos al Subcomité para la Prevención establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha aprobado recientemente una resolución en la que se invita a los Estados miembros a revisar sus procedimientos nacionales de selección para miembro del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.<sup>6</sup> Entre las recomendaciones formuladas en esa resolución figuran: petición pública de candidaturas a la que puedan responder por igual hombres y mujeres, consulta sobre los candidatos adecuados con los organismos estatales y no gubernamentales pertinentes, entrevistas con los candidatos preseleccionados y uso sistemático de un currículum vitae normalizado para proporcionar toda la información

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*

<sup>3</sup> Se pueden ver los compromisos en el principal sitio web de la ONU: [www.un.org](http://www.un.org). Amnistía Internacional elaboró perfiles de cada Estado candidato, que se pueden encontrar en <http://web.amnesty.org/pages/un-index-eng>

<sup>4</sup> <http://www.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.MEX.CO.3.pdf>

<sup>5</sup> Véase <http://web.amnesty.org/pages/treaty-committee-membership-eng>

<sup>6</sup> Resolución 1540 (2007), sobre la mejora de los procedimientos de selección para miembro del Comité para la Prevención de la Tortura

pertinente sobre los candidatos. Amnistía Internacional anima a esta reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados a que determine qué medidas puede tomar para llamar la atención sobre las buenas prácticas y promover la mejora de los procesos de selección en el ámbito nacional.

En estas reuniones conjuntas, las ONG presentan todos los años interesantes ideas y recomendaciones sobre diversos temas. Nos gustaría sugerir que se publiquen actas públicas de estas declaraciones en un sitio de la extranet de los órganos creados en virtud de tratados, como el que existe para los procedimientos especiales, al que se puede acceder fácilmente en cualquier momento.

Muchas gracias.

---

## **5ª REUNIÓN DE LOS COMITÉS QUE SON ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS**

DECLARACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON EL TEMA 10 DEL PROGRAMA (REUNIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES), ACERCA DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y LA REFORMA DE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS, 20 DE JUNIO DE 2006

Señora Presidenta:

Amnistía Internacional agradece a los miembros de la reunión de los comités esta oportunidad que se le brinda de exponer algunas observaciones relativas al Consejo de Derechos Humanos y a la reforma de los órganos creados en virtud de tratados y sus actuales métodos de trabajo.

A la organización le alegra saber que la presidenta de esta reunión se dirigirá el viernes al Consejo de Derechos Humanos y anima a los órganos creados en virtud de tratados a aprovechar esta importante oportunidad para hacer observaciones sobre cómo podrá el Consejo apoyar sus actividades, así como sobre las medidas que van a tomar para apoyar al Consejo.

El establecimiento del Consejo ofrece una nueva forma de promover la ratificación y aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos. Como principal órgano del

sistema de ONU encargado de la promoción y protección de todos los derechos humanos, el Consejo basará sus actividades en “información objetiva y fidedigna” y promoverá “el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados”.<sup>7</sup>

El Consejo tiene un mandato específico: abordar las violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos, promover la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, contribuir a la prevención de las violaciones de derechos humanos y responder con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos. Como principales órganos de expertos, encargados de examinar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados en virtud de los tratados internacionales, los órganos creados en virtud de tratados están en buena posición para hacer una evaluación de las situaciones de país y la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos que pueda ayudar al Consejo en el desempeño de sus tareas.

Esta función será particularmente importante para el examen periódico universal propuesto. En la resolución 60/251 de la Asamblea General se especifica que el examen estará “basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos” y que “complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados”.<sup>8</sup> Un examen basado parcialmente en el análisis de los motivos prioritarios de preocupación con respecto a un Estado según las conclusiones y recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y que tenga en cuenta la situación del Estado con respecto a la ratificación y el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes podría hacer aumentar la observancia de los tratados internacionales de derechos humanos.

Cambiando de tema, veamos ahora la cuestión de la elección de los miembros del Consejo de Derechos Humanos. En la Resolución 60/251 de la Asamblea General se decidió que “al elegir a los miembros del Consejo, los Estados Miembros deberán tener en cuenta la contribución de los candidatos a la promoción y protección de los derechos humanos y las promesas y compromisos voluntarios que hayan hecho al respecto”.<sup>9</sup> Muchos Estados que se han presentado a las elecciones han respondido contrayendo compromisos específicos con respecto a los tratados internacionales de derechos humanos y a las obligaciones contraídas en virtud de ellos.<sup>10</sup> Algunos han prometido ratificar tratados (por ejemplo, Irak, Pakistán y Yibuti) y examinar la posibilidad de prever la presentación de denuncias de particulares (por ejemplo, Letonia), y otros, retirar reservas (por ejemplo, Finlandia, Francia, Marruecos y la República de Corea), presentar sus informes a tiempo (por ejemplo, Armenia, Ghana, Nigeria y Venezuela) o aplicar las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados (por ejemplo, Azerbaiyán y Kirguistán).

---

<sup>7</sup> Resolución A/RES/60/251 de la Asamblea General, aprobada el 15 de marzo de 2006.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, párr. 5.e.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, párr. 8

<sup>10</sup> Se pueden ver los compromisos en el principal sitio web de la ONU: [www.un.org](http://www.un.org). Amnistía Internacional ha elaborado una versión resumida de ellos, desglosados por elementos propuestos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que se puede descargar de [http://www.amnesty.org/resources/pdf/hrc/hrc\\_elections\\_pledges\\_overview.pdf](http://www.amnesty.org/resources/pdf/hrc/hrc_elections_pledges_overview.pdf)

Amnistía Internacional anima a los órganos creados en virtud de tratados a estudiar los compromisos contraídos durante las elecciones a fin de hacer un seguimiento de ellos según corresponda. Los compromisos deben formar parte del expediente de país que prepara la OACNUDH para los órganos creados en virtud de tratados a modo de información complementaria para el examen de los Estados Partes. Los órganos creados en virtud de tratados podrían también solicitar a la OACNUDH que prepare y actualice un expediente sobre los miembros del Consejo que contenga las medidas tomadas para cumplir los compromisos de los Estados. Esta información se compartiría periódicamente con el Consejo.

En el marco de su trabajo de campaña en torno a las elecciones y para complementar la información contenida en los compromisos de los Estados, Amnistía Internacional elaboró un perfil electrónico de cada país candidato, que incluía información sobre ratificaciones, reservas y cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes.<sup>11</sup> Sobre la base de la elaboración de estos perfiles, nos gustaría poner de relieve la importancia de que la OACNUDH mantenga información actualizada periódicamente en su sitio web público.

Por último, en relación con el Consejo, no es aconsejable que éste participe en la reforma de los órganos creados en virtud de tratados, ya que estos debates deben entablarse entre todos los Estados Partes.

Amnistía Internacional está de acuerdo con las medidas dirigidas a aumentar la consolidación del sistema de órganos creados en virtud de tratados y anima a éstos y a la OACNUDH a que continúen tomándolas. En el *Documento de exposición de conceptos sobre la propuesta de la alta comisionada relativa a un órgano permanente unificado creado en virtud de tratados* se determinan muchas de las dificultades a que se enfrenta el sistema, como su visibilidad, su autoridad y el acceso a él de los titulares de derechos.<sup>12</sup> Amnistía Internacional espera que se continúe examinando cómo podrían superarse estas dificultades con los modelos propuestos para la unificación del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Estamos enteramente de acuerdo con la valoración que ha hecho la OACNUDH en el sentido de que la reforma estructural sola no dará solución a todos los fallos del sistema existente. Deben realizarse también esfuerzos concertados para abordar algunos de los demás problemas subyacentes. La cuestión de la composición de los órganos creados en virtud de tratados es motivo especial de preocupación para nosotros a este respecto.

El uso de listas de cuestiones ha sido una importante innovación en los métodos de trabajo de todos los órganos creados en virtud de tratados. Dada su importancia para determinar las cuestiones prioritarias que se formularán durante el diálogo, Amnistía Internacional anima a todos los órganos creados en virtud de tratados a normalizar sus prácticas para que las listas de cuestiones se traten como documentos oficiales de distribución general y se traduzcan en consecuencia. Asimismo, todos los órganos creados en virtud de tratados deben exigir a los Estados Partes que den con antelación respuestas escritas a las listas de cuestiones y preguntas y traducirlas y publicarlas en sus respectivas páginas web antes del examen público del informe del Estado Parte. De este modo, las partes interesadas podrán seguir el diálogo del Comité con el Estado Parte y evaluar la calidad y exactitud de las respuestas de

---

<sup>11</sup> El micro sitio de los perfiles está en el sitio web de Amnistía Internacional en [http://www.amnesty.org/un\\_hrc/](http://www.amnesty.org/un_hrc/)

<sup>12</sup> Doc. ONU HRI/MC/2006/CRP.1, 14 de marzo de 2006

éste.

Para terminar, si, como se espera, el sistema de órganos creados en virtud de tratados tiene que ser más visible y accesible para los titulares de derechos, será necesario tener en cuenta cómo pueden las secretarías facilitar una mayor participación de las ONG. Con tal fin podrían tomarse medidas como elaborar directrices para explicar el procedimiento de los órganos creados en virtud de tratados y cómo pueden las ONG contribuir a este proceso, facilitar la traducción y la distribución del material de las ONG a todos los miembros de los órganos creados en virtud de tratados antes de las sesiones y avisar con la máxima antelación posible de los informes de Estados Partes que esté previsto examinar.

---

